

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de trece de mayo de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **00550/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Transporte**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante la **Secretaría de Transporte**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00023/SETRANS/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito la siguiente información: Número total de centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A, dirección de los mismos así como horarios de atención de cada uno de ellos. ¿A cuántos usuarios atienden anualmente cada uno de los centros mencionados? Promedio de usuarios atendidos diariamente en cada uno de los centros mencionados ¿Cuántas licencias tipo A expiden y renuevan anualmente cada uno de los centros mencionados respectivamente desde 2010 a 2013? Dimensiones del terreno, y especificaciones de la construcción (área construida y niveles construidos) de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Número de empleados, cargo que ocupan y salario que perciben, de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Equipo de cómputo con que cuenta cada uno de los centros mencionados. Presupuesto anual asignado a cada uno de los centros mencionados, y desglose del mismo para los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Aprovecho para agradecer su atención." (Sic)

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el siete de marzo de dos mil catorce, el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para dar contestación a su solicitud de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el veinte de marzo de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México; 7 fracción I, 11, 12, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a su solicitud de información 00023/SETRANS/IP/2014, Por medio de la presente, solicito la siguiente información: Número total de centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A, dirección de los mismos así como horarios de atención de cada uno de ellos. ¿A cuántos usuarios atienden anualmente cada uno de los centros mencionados? Promedio de usuarios atendidos diariamente en cada uno de los centros mencionados ¿Cuántas licencias tipo A expiden y renuevan anualmente cada uno de los centros mencionados respectivamente desde 2010 a 2013? Dimensiones del terreno, y especificaciones de la construcción (área construida y niveles construidos) de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Número de empleados, cargo que ocupan y salario que perciben, de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Equipo de cómputo con que cuenta cada uno de los centros mencionados. Presupuesto anual asignado a cada uno de los centros mencionados, y desglose del mismo para los años 2010, 2011, 2012 y 1013. Aprovecho para agradecer su atención. Me permito dar respuesta a su solicitud: Se informa que no contamos con una clasificación de licencia tipo A. En atención a su solicitud le informo que el presupuesto anual asignado a esta secretaría de transporte para la expedición de licencias; no se desglosa por centros ni por unidades móviles, se asigna de manera global para la

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

actividad denominada “atención y servicios al autotransporte”, que comprende las actividades relacionadas con los procedimientos para la expedición de licencias, permisos para circular, revista, inspección y regularización vehicular: el monto anual corresponde al siguiente detalle: año proyecto nombre monto 2010 0401010302 atención y servicios al autotransporte \$ 69,926,386.00; 2011 0401010302 atención y servicios al autotransporte \$ 402,409,128.00; 2012 0401010302 atención y servicios al autotransporte \$ 311,505,534.00 ;2013 0401010302 atención y servicios al autotransporte \$ 341,479,423.00. Se entrega la información con la que se cuenta con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.” (Sic)

CUARTO. El veintisiete de marzo del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: “00022/SETRANS/IP/2014.” (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada al ahora recurrente.

Ahora bien, el aquí recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"La información que estoy solicitando son de los centros de atención, que vienen en la siguiente página http://portal2.edomex.gob.mx/transporte/licencias/centros_atencion/index.htm." (Sic)

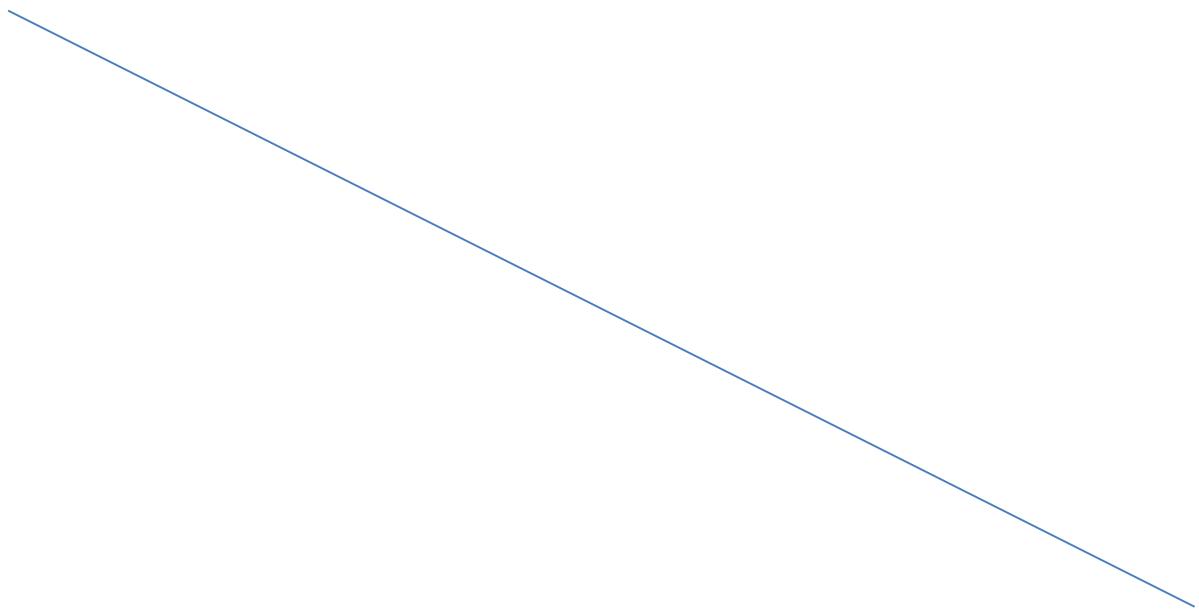
El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, como se aprecia a continuación:

"COMISIONADA DEL INFOEM JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM, P R E S E N T E EL que suscribe, Ing. Santiago Zepeda González, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 00550/INFOEM/IP/RR/2014 donde expongo los siguientes : HECHOS 1.- En fecha 17 de febrero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00023/SETRANS/IP/2014, 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizo la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: " 3.- Por medio de la presente, solicito la siguiente información: Número total de centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A, dirección de los mismos así como horarios de atención de cada uno de ellos. ¿A cuántos usuarios atienden anualmente cada uno de los centros mencionados? Promedio de usuarios atendidos diariamente en cada uno de los centros mencionados ¿Cuántas licencias tipo A expiden y renuevan anualmente cada uno de los centros mencionados respectivamente desde 2010 a 2013? Dimensiones del terreno, y especificaciones de la construcción (área construida y niveles construidos) de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Número de empleados, cargo que ocupan y salario que perciben, de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Equipo de cómputo con que cuenta cada uno de los centros mencionados. Presupuesto anual asignado a cada uno de los centros mencionados, y desglose del mismo para los años 2010, 2011, 2012 y 1013. Aprovecho para agradecer su atención.4.- En fecha 20 de marzo de 2014, seda respuesta a la solicitud vía SAIMEX, enviando la respuesta informando que no se cuenta con una clasificación de licencia tipo A. en términos del artículo 41. 5.- De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de Transporte y de acuerdo al Artículo 11, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que: Dirección del Registro de Licencias y Operadores de la Secretaría de Transporte no cuenta con la emisión de licencias tipo A, ya que

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México las licencias que se expiden en el Estado de México son: Motociclista, Automovilista, Chofer para servicio particular; y Chofer para servicio público. Así como, Permisos Provisionales de Práctica A y B. Lo invitamos a visitar el siguiente link, para consultar la dirección, teléfono y horario de los módulos de expedición de licencias de las modalidades antes referidas: <http://sistemas.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/jsp/Contenido.jsp>
http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/licencias/unidades_moviles/index.htm,.- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 00550/INFOEM/IP/RR/2014, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su informe de Justificación el siguiente archivo electrónico:



Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

COMISIONADA DEL INFOEM JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM, P R E S E N T E EL que suscribe, Ing. Santiago Zepeda González, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 00550/INFOEM/IP/RR/2014 donde expongo los siguientes : HECHOS 1.- En fecha 17 de febrero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00023/SETRANS/IP/2014, 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizo la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: " 3.- Por medio de la presente, solicito la siguiente información: Número total de centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A, dirección de los mismos así como horarios de atención de cada uno de ellos. ¿A cuántos usuarios atienden anualmente cada uno de los centros mencionados? Promedio de usuarios atendidos diariamente en cada uno de los centros mencionados ¿Cuántas licencias tipo A expiden y renuevan anualmente cada uno de los centros mencionados respectivamente desde 2010 a 2013? Dimensiones del terreno, y especificaciones de la construcción (área construida y niveles construidos) de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Número de empleados, cargo que ocupan y salario que perciben, de cada uno de los centros mencionados respectivamente. Equipo de cómputo con que cuenta cada uno de los centros mencionados. Presupuesto anual asignado a cada uno de los centros mencionados, y desglose del mismo para los años 2010, 2011, 2012 y 1013. Aprovecho para agradecer su atención.4.- En fecha 20 de marzo de 2014, seda respuesta a la solicitud vía SAIMEX, enviando la respuesta informando que no se cuenta con una clasificación de licencia tipo A. *en términos del artículo 41.* 5.- De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de Transporte y de acuerdo al Artículo 11, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que: Dirección del Registro de Licencias y Operadores de la Secretaría de Transporte no cuenta con la emisión de licencias tipo A, ya que de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México las licencias que se expiden en el Estado de México son: Motociclista, Automovilista, Chofer para servicio particular; y Chofer para servicio público. Así como, Permisos Provisionales de Práctica A y B. Lo invitamos a visitar el siguiente link, para consultar la dirección, teléfono y horario de los módulos de expedición de licencias de las modalidades antes referidas:

<http://sistemas.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/jsp/Contenido.jsp> http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/licencias/unidades_moviles/index.htm..- *Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 00550/INFOEM/IP/RR/2014, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia.*

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **00550/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió su respuesta, esto es, el día siete de marzo de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, esto es, al décimo tercer día hábil, descontando del cómputo del plazo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de marzo de dos mil catorce, por tratarse de sábados y domingos; así como el día diecisiete de marzo de dos mil catorce por ser considerado como inhábil, de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son inoperantes, debido a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

El entonces peticionario, en su momento, solicitó del Sujeto Obligado la siguiente información:

1. Número total de centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;
2. Dirección de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;
3. Horarios de atención de cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;
4. ¿A cuántos usuarios atienden anualmente cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A?
5. ¿Cuántas licencias tipo A expiden y renuevan anualmente cada uno de los centros de atención multirreferidos, durante el periodo que comprende desde el año dos mil diez al dos mil trece?
6. Dimensiones del terreno y construcción (área construida y niveles construidos) de cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;
7. Número de empleados, cargo que ocupan y salario que perciben de cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

8. Equipo de cómputo con el que cuenta cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A;
9. Presupuesto anual asignado a cada uno de los centros de atención que expiden y renuevan licencias tipo A y
10. Desglose de cada uno de los presupuestos, mencionados en el punto que antecede, por el periodo que comprende del año dos mil diez al dos mil trece.

Al respecto, el Sujeto Obligado, medularmente, respondió al particular que, en términos del artículo 41, no contaba con una clasificación de licencia tipo A; que el presupuesto asignado a la Secretaría de Transporte, para la expedición de licencias, no se desglosaba por centros ni unidades móviles, sino que se éste se asigna de manera global para la actividad denominada *atención y servicios al autotransporte*; la cual comprende las actividades relacionadas con los procedimientos para la expedición de licencias, permisos para circular, revista, inspección y regularización vehicular. Asimismo, informó que los montos asignados a cada periodo solicitado constituyeron los siguientes:

- 2010-0401010302 *atención y servicios al autotransporte* \$69, 926,386.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintiséis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
- 2011-0401010302 *atención y servicios al autotransporte* \$402, 409,128.00 (cuatrocientos dos millones, cuatrocientos nueve mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- 2012-0401010302 *atención y servicios al autotransporte* \$311, 505,534.00 (trescientos once millones quinientos cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100M.N.)
- 2013-0401010302 *atención y servicios al autotransporte* \$341, 479,423.00 (trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100M.N.)

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente medio de impugnación doliéndose de que la información que solicitó es de los centros de atención que se encuentran en la página web siguiente:

http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/licencias/centros_atencion/index.htm.

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual reitera su respuesta y además argumenta que la Dirección del Registro de Licencias y Operadores de la Secretaría de Transporte no cuenta con la emisión de licencias tipo A, ya que de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México las licencias que se expiden en el Estado de México son: *Motociclista, Automovilista, Chofer para servicio particular y Chofer para servicio público*; así como, Permisos Provisionales de Práctica Ay B.

Asimismo, invita al particular consultar la dirección, teléfono y horario de los módulos de expedición de licencias de las modalidades antes referidas, en los siguientes links:

- <http://sistemas.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/jsp/Contenido.jsp>

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/licencias/unidades_moviles/index.htm

Primeramente, debe señalarse que este Instituto advirtió que asiste razón al Sujeto Obligado, respecto de que la Secretaría de Transporte no expide ni renueva licencias de conducir tipo A.

Lo anterior es así, debido a que la Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos; la cual dentro de sus múltiples atribuciones tiene a su cargo el **otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades**, lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra dice:

Artículo 33.- La Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos;

II. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, con excepción del transporte masivo o de alta capacidad. El proceso de otorgamiento será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”,

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;

III. Otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; y para la instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;

IV. Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público dictando al respecto, las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio;

VI. Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras o de la prestación de los servicios en materia de transporte, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;

VII. Autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de la misma y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarla;

VIII. Prevenir y sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público;

IX. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria por los servicios de transporte público y de la construcción de bahías de ascenso y descenso de pasaje;

X. Autorizar las bases, paraderos y terminales del servicio público de transporte, previa opinión de la Secretaría de Comunicaciones, en los casos de uso de la infraestructura vial primaria;

XI. Realizar las tareas relativas a ingeniería del transporte, coordinándose con otras autoridades cuando así fuere procedente;

XII. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte;

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

XIII. Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte;

XIV. Emitir las disposiciones administrativas necesarias para la desconcentración por región de la Secretaría, así como las facultades de las unidades desconcentradas;

XV. Aplicar las medidas de seguridad en términos de la legislación vigente;

XVI. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades;

XVII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades;

XVIII. Aprobar la implementación y operación del servicio de pago tarifario anticipado para el acceso de la población al servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las mismas. El proceso de aprobación será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma;

XIX. Aprobar la implementación y operación de los Centros de Gestión y Control Común a través de los cuales se operen redes integradas de transporte, con las que se eficiente el servicio público de pasajeros en la modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las mismas. El proceso de aprobación será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma;

XX. Definir, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones, la operación de las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad; y

XXI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

(Énfasis añadido.)

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Dicho lo anterior, esta Autoridad observó que tal y como fue manifestado por el Sujeto Obligado, en su respuesta y reiterado vía Informe de Justificación, el Reglamento de Tránsito del Estado de México señala que para conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado, se requiere de licencia o permiso expedido por las autoridades de Transporte de esta Entidad, o bien, de cualquier otra de la Federación o del extranjero, conforme al tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo; que los vehículos destinados al servicio público de transporte, deberán ser conducidos con la licencia de chofer para servicio público y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedidas por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Transporte. Tal y como se aprecia en el artículo 41 del cuerpo normativo en cita que dice:

"Artículo 41.- Para conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado, se requiere de licencia o permiso expedido por las autoridades de Transporte de esta Entidad, o de cualquiera otra de la Federación o del extranjero, conforme al tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

Los vehículos destinados al servicio público de transporte, deberán ser conducidos con la licencia de chofer para servicio público y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedidas por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Transporte."

En esa virtud, el artículo 42 de dicho Reglamento de Tránsito establece que las licencias que se expidan serán y autorizan a manejar (i) Motociclista: la cual autoriza conducir motocicletas; (ii) Automovilista: la cual autoriza a conducir automóviles particulares; (iii) Chofer para servicio particular: misma que autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones de servicio particular y (iv) Chofer para servicio público y

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público: los cuales autorizan a conducir automóviles, camionetas, camiones y autobuses de servicio particular y público. Sirve de sustento a lo anterior el precepto legal en cita:

“Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento las licencias que se expidan serán y autorizan a manejar:

I. Motociclista; autoriza a conducir motocicletas.

II. Automovilista; autoriza a conducir automóviles particulares.

III. Chofer para servicio particular; autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones de servicio particular.

IV. Chofer para servicio público y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público; autoriza a conducir automóviles, camionetas, camiones y autobuses de servicio particular y público.”

(Énfasis añadido.)

Consecuentemente, los artículos 43, 44, 45 y 46 establecen los requisitos específicos para la obtención de los cuatro tipos de licencias para conducir; así como, la posibilidad de obtener permisos temporales para que menores de quince y dieciséis años conduzcan vehículos particulares acompañados de adultos con licencia para conducir vigente. Tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 43.- Para la obtención de licencias y tarjeta de identificación personal se requiere lo siguiente:

A) Motociclista y Automovilista:

I. Pagar los derechos respectivos,

II. Acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 18 años de edad,

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

III. Identificación oficial vigente,

IV. Comprobante de domicilio vigente,

V. Si es extranjero deberá mostrar su Fórmula Migratoria, o documento que demuestre su legal estancia en el país.

VI. Firmar el manifiesto.

B) Chofer para servicio particular:

I. Pagar los derechos respectivos,

II. Acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 18 años de edad,

III. Identificación oficial vigente,

IV. Comprobante de domicilio vigente,

V. Se deroga.

VI. Firmar el manifiesto.

C) Chofer para servicio público y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público:

I. Pagar los derechos respectivos,

II. Acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 18 años de edad,

III. Identificación oficial vigente,

IV. Comprobante de domicilio vigente,

V. Se deroga.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

VI. Aprobar el examen Médico,

VII. Aprobar el examen Psicométrico,

VIII. Aprobar el examen Toxicológico,

IX. Firmar el manifiesto.

Se podrá expedir licencia y/o permiso para conducir vehículos y así como la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, a toda persona que padezca de incapacidad física, siempre y cuando demuestre mediante certificado médico expedido por instituciones públicas de salud autorizadas, estar apta para conducir vehículos automotores, igualmente el vehículo deberá estar provisto con los mecanismos apropiados para su manejo.

Para la obtención de la licencia para conducir vehículos o el permiso provisional de práctica "B", es necesario aprobar por única vez, el examen a que hace referencia este Reglamento, no siendo necesario dicho examen en las reexpediciones posteriores.

Artículo 44.- Las licencias para conducir vehículos tendrán vigencia de 4 años. Para su reposición y reexpedición será necesario entregar la licencia vencida, pagar los derechos y, en su caso, las multas.

Artículo 45.- Para la obtención del Permiso Provisional de Práctica "B" se requiere lo siguiente:

I. Pagar los derechos respectivos,

II. Acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 16 y menor de 18 años de edad,

III. Comprobante de domicilio vigente,

IV. Aprobar el examen de conocimientos del Reglamento de Tránsito del Estado de México,

V. Firmar la carta responsiva el interesado y los padres o tutor,

VI. Identificación de los padres o tutor,

VII. Firmar el manifiesto.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Los Permisos Provisionales de Práctica "B", serán temporales con vigencia de hasta 2 años, y cuando el menor tenga cumplidos los 16 años, el permiso con vigencia de un año será prorrogable a juicio de las autoridades y previa solicitud por escrito del interesado y sus padres o tutor.

Los portadores de estos permisos, deberán ir acompañados en el vehículo por un responsable que cuente con licencia para conducir.

Artículo 46.- Para la obtención del Permiso Provisional de Práctica "A" se requiere lo siguiente:

- I. Pagar los derechos respectivos,*
- II. Acta de nacimiento y demostrar tener 15 años de edad,*
- III. Comprobante de domicilio vigente,*
- IV. Aprobar el examen de conocimientos del Reglamento de Tránsito del Estado de México,*
- V. Firmar la carta responsiva el interesado y los padres o tutor,*
- VI. Identificación de los padres o tutor,*
- VII. Firmar el manifiesto.*

Los Permisos Provisionales de Práctica "A", tendrán una vigencia de un año, y no serán prorrogables.

Los portadores de estos permisos, deberán ir acompañados en el vehículo por un responsable que cuente con licencia para conducir."

Por otra parte, no debe perderse de vista que el particular al interponer el medio de defensa, materia de análisis, aduce que la información que requiere del Sujeto Obligado es aquella inherente a los centros de atención que se encuentran publicados en la página web: http://portal2.edomex.gob.mx/transporte/licencias/centros_atencion/index.htm.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Sin embargo, de la confronta entre la solicitud de acceso a la información y las Razones o Motivos de Inconformidad es claro que tales manifestaciones no fueron requeridas en la solicitud de información de origen, por lo que devienen inoperantes.

Esto es así, pues al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar información al respecto; pues de manera clara el particular solicitó información de centros de atención que expiden y renuevan licencias para conducir tipo A; no así aquellas contenidas en la página web aducida; en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy recurrente.

Por otra parte, dichas manifestaciones al haber sido referidas a manera de Razones o Motivos de Inconformidad, también devienen inoperantes en ese sentido, esto es así, debido a que al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado; resultaría injustificado examinar tales argumentos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellas¹.

¹ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En tales consideraciones, al asistir razón al Sujeto Obligado y ante lo inoperante de las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer en el presente medio de impugnación, lo procedente es confirmar la respuesta, respecto de la solicitud número **00023/SETRANS/IP/2014**.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resultan inoperantes las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que presente nuevamente su solicitud de acceso a la información.

TERCERO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. **HÁGASE** **DEL** **CONOCIMIENTO** del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, QUIEN EMITE VOTO EN CONTRA, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA SESIÓN, CON JUSTIFICACIÓN POR LICENCIA, EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV. AUSENTE EN LA SESIÓN, CON JUSTIFICACIÓN, LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR.

AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN POR LICENCIA

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

Recurso de Revisión: 00550/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

AUSENTE EN LA SESIÓN CON
JUSTIFICACIÓN

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

EN CONTRA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CBO

SE HACE CONSTAR QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL RECURSO DE
REVISIÓN 00550/INFOEM/IP/RR/2014, SESIONADA EN LA DÉCIMO SÉPTIMA
SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.